



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 10 de febrero de 2022

VISTOS:

El Informe Múltiple N° 005-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe de Certificación Presupuestal N° 0234-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0321-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión; el Informe N° 226-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 055-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 34-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, fecha 18 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa: AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscribieron el Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP-2 para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares de la MDPP, por el monto de S/ 1'715,850.00 (Un millón setecientos quince mil ochocientos cincuenta con 10/100 Soles), con un plazo de ejecución que se describe en la cláusula sexta del referido contrato;

Que, mediante Informe Múltiple N° 005-2022-SGL-GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a las Gerencias y Subgerencias la presentación de requerimiento para realizar la contratación complementaria de combustible (Diésel B5 S-50);

Que, mediante Carta N° 017-2022-SGL/GAF/MDPP, de fecha 04 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., suscribir un contrato complementario del Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP – Adquisición de Combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP;

Que, mediante Declaración Jurada de aceptación del monto total a suscribir contrato, la empresa AVRIL COMPAÑÍA DE ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., aceptó el monto



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

complementario del 10.97% equivalente a S/ 188,157.42 referente al contrato N° 009-2021-MDPP;

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00234-2022-SGL/GAF/MDPP, de fecha 09 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para proceder a la contratación complementaria al Contrato N° 009-2021-MDPP, para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP – contratación complementaria hasta por un máximo del 10.97% del monto del contrato original, por el valor estimado de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 0321-2022-GPPI/MDPP, de fecha 09 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, otorga la Certificación presupuestal en el SIAF-GL, con el N° 0217 por el importe de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles), para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP;

Que, mediante Informe N° 226-2022-SGL-GAF/MDPP, de fecha 09 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística, solicita la contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP, por un valor de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles), equivalente al 10.97 % del monto del Contrato primigenio referido;

Que, mediante Informe N° 055-2022-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP, por un valor de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles), equivalente al 10.97% del monto del Contrato primigenio referido; precisando que cuenta con la certificación presupuestal N° 0217 por el referido monto, mediante Memorándum N° 0321-2022/GPPI-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 34-2022-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la suscripción del Contrato Complementario al Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP, por un valor de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles), equivalente al 10.97% del monto del contrato original;

Que, de conformidad con el numeral 174.1 del artículo 174° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que un Contrato Complementario debe aplicarse de manera excepcional y únicamente cuando cumplan los requisitos y condiciones previstos en este, es decir que se efectúe: *"Dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020 ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Complementaria al Contrato N° 009-2021-MDPP, derivado de Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2021-CS-MDPP para la Adquisición de combustible diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la MDPP, por un valor de S/ 188,157.42 (Ciento ochenta y ocho mil ciento cincuenta y siete con 42/100 soles), equivalente al 10.97 % del monto del contrato original.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farrán
GERENTE MUNICIPAL